

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-037.

Auto 984

En escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en este proceso ejecutivo con garantía real que se adelanta contra Jenny Escudero Arango, solicita: *“...dar por terminado el proceso por pago total de la obligación (...) ordenar el levantamiento de la medida de embargo pesa -sic- sobre el inmueble hipotecado (...)”*

Es el artículo 461 del Código General del Proceso, el que establece el mecanismo para la terminación del proceso por pago, siendo claro en señalar que ocurrido el pago de la obligación y las costas, y acreditado ello mediante escrito proveniente del ejecutante o su apoderado, *“el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente”*

Por ser procedentes las solicitudes contenidas en el escrito, el despacho accederá a ellas y dispondrá los demás ordenamientos de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas,

RESUELVE:

**PRIMERO** Declarar **TERMINADO** el presente Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real que se adelantó en contra de **JENNY ESCUDERO ARANGO**, y donde es demandante, a través de apoderado judicial, **MARÍA ASCENETH GIRALDO PATIÑO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

**SEGUNDO:** Decrétese la **CANCELACIÓN** de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-113334. Oficiese en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales

TERCERO. Solicítese al a la Alcaldía de Villamaría devolver, en el estado que se encuentre, el despacho comisorio 018 que tenía por objeto llevar a cabo el secuestro del inmueble con folio 100-113334.

**CUARTO:** Sin condena en costas

**QUINTO:** En firme este auto, se ordena el archivo definitivo de lo actuado.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Angela Maria Delgado Diaz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal

**Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03880b57f244b03ff4ff7604fe6dff7f247a72d3ba516ae448a846434de8b1c**

Documento generado en 01/08/2023 04:33:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**